



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 488-2022-TCE (Acumulada)

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 488-2022-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 10 de enero de 2023, las 13h30.- **VISTOS.** – Agréguese a los autos escrito del señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, conjuntamente con su patrocinador en dos fojas, ingresado en este Tribunal 07 de enero de 2023.

ANTECEDENTES

1. El 14 de diciembre de 2022, a través de la Secretaría General de este Tribunal ingresó una denuncia por presunta infracción electoral presentada por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros en contra de la candidata señora Dalia Susana González Rosado¹ a la dignidad de Prefecta del Guayas.
2. Con fecha 15 de diciembre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 488-2022-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez². El expediente se recibió en este despacho el 15 de diciembre de 2022³.
3. Con Acción de Personal No. 213-TH-TCE-2022 de 16 de diciembre de 2022, el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, subrogó en funciones al doctor Fernando Muñoz Benítez, por el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2022 al 03 de enero de 2023.
4. Con auto de 27 de diciembre de 2022, se admitió a trámite la causa y en lo principal el juez dispuso, citar a la denunciada Dalia Susana González Rosado, en la dirección declarada por el denunciante en el despacho ubicado en la Av. Juan Illingworth 108 y Av. Simón Bolívar, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, y señaló la audiencia oral única de pruebas y alegatos para el día 10 de enero de 2023 a las 10h30.
5. El 30 de diciembre de 2022 a las 16h00, la Secretaría General de este Tribunal remitió a este despacho, la “*RAZÓN DE IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN*” de 28 de diciembre de 2022, en la cual se expuso lo siguiente: “*El día miércoles 28 de diciembre 2022, a las catorce horas con veinte minutos, me dirigí a las instalaciones de la Prefectura del Guayas ubicada en las calles Av. Juan Illinworth 108 y Av. Simón Bolívar, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, dirección señalada en el boletín de citación, con el fin de citar en su lugar de trabajo a la señora Dalia Susana González Rosado, candidata a Prefecta de la Provincia del*

¹ Expediente fs. 5-9

² Expediente fs. 10

³ Expediente fs. 13



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 488-2022-TCE (Acumulada)

Guayas por Movimiento Madera de Guerrero para el proceso Electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", con el contenido del auto de admisión de fecha 27 de diciembre de 2022, las 13h00, dictado por el doctor Juan Patricio Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 488-2022-TCE, así como con la copia certificada de la denuncia presentada; y, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital. Al respecto debo manifestar que, al llegar al lugar antes indicado, me acerque al área de recepción documental y me remitieron a Secretaría General, donde se encontraba señor Víctor Mieles, secretario general de la prefectura. En su despacho me indicó que la señora prefecta Dalia Susana González Rosado, no se encontraba en el lugar, así que juntos ingresamos al despacho de la prefecta y verifique que la señora no se encontraba. El secretario general de la Prefectura del Guayas Víctor Mieles me manifestó que no podía recibir el documento ya que estaba dirigido a la candidata y no a la prefecta como tal. Permanecí en las instalaciones de la Prefectura del Guayas hasta las diecisiete horas con treinta minutos aproximadamente, esperando su llegada a fin de citarle en persona. Durante el tiempo que permanecí en el lugar la señora Dalia Susana González Rosado, no llegó a su despacho. Aproximadamente a las diecisiete horas con treinta minutos cuando pretendía fijar la boleta de citación en la puerta de la Prefectura del Guayas, se acercó un guardia de seguridad quien no se identificó, mismo que se opuso manifestando que se trataba de un espacio gubernamental. Con la finalidad de poder fijar la boleta de citación, procedí a llamar a la policía acudiendo la subteniente Verónica Robalino, después de identificarme e indicarle el motivo de mi presencia, mencionó que no podía ayudarme y que me retirara del lugar para evitar problemas."

6. El 30 de diciembre de 2022 a las 16h00, la Secretaría General de este Tribunal remitió a este despacho, la "RAZÓN DE IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN" de 29 de diciembre de 2022, en la cual se expuso lo siguiente: "El día jueves 29 de diciembre 2022, a las nueve horas con treinta minutos, me dirigí a las instalaciones de la Prefectura del Guayas ubicada en las calles Av. Juan Illinworth 108 y Av. Simón Bolívar, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, dirección señalada en el boletín de citación, con el fin de citar en su lugar de trabajo a la señora Dalia Susana González Rosado, candidata a Prefecta de la Provincia del Guayas por el Movimiento Madera de Guerrero para el proceso Electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", con el contenido del auto de admisión de fecha 27 de diciembre de 2022, las 13h00, dictado por el doctor Juan Patricio Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 488-2022-TCE, así como con la copia certificada de la denuncia presentada; y, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital. Al respecto debo manifestar que, al llegar al lugar antes indicado me fue imposible proceder con la diligencia de citación, por cuanto nuevamente pude constatar que la señora Dalia Susana González Rosado no se encontraba en su despacho, me mantuve en el lugar hasta aproximadamente doce horas con treinta minutos. Cuando intenté verificar si la prefecta se encontraba en su despacho el mismo guardia del día anterior, quien tampoco se identificó, nuevamente impidió mi ingreso, así también impidió que fije la boleta de citación en la puerta de la Prefectura del Guayas, por lo que procedí a retirarme del lugar."



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 488-2022-TCE (Acumulada)

7. El 30 de diciembre de 2022 a las 16h00, la Secretaría General de este Tribunal remitió a este despacho, la *"RAZÓN DE IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN"* de 30 de diciembre de 2022, en la cual se expuso lo siguiente: *"El día viernes 30 de diciembre 2022, a las ocho horas con treinta minutos, me dirigí a las instalaciones de la Prefectura del Guayas ubicada en las calles Av. Juan Illinworth 108 y Av. Simón Bolívar, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, dirección señalada en el boletín de citación, con el fin de citar en su lugar de trabajo a la señora Dalia Susana González Rosado, candidata a Prefecta de la Provincia del Guayas por el Movimiento Madera de Guerrero para el proceso Electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", con el contenido del auto de admisión de fecha 27 de diciembre de 2022, las 13h00, dictado por el doctor Juan Patricio Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 488-2022-TCE, así como con la copia certificada de la denuncia presentada; y, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital. Al respecto debo manifestar que al llegar al lugar antes indicado me fue imposible proceder con la diligencia de citación, por cuanto al momento de querer ingresar a la prefectura, el guardia de seguridad me impidió el paso, por tercera ocasión intente fijar la boleta en la puerta de la Prefectura del Guayas y nuevamente me lo impidió, insistiendo que me retirara del lugar."*
8. Auto de 06 de enero de 2023, a las 12h00, mediante el cual el juez de instancia dispuso en lo principal al denunciante: i) correr traslado con copias certificadas de las razones de imposibilidad de citación y que se pronuncie en un plazo de dos días; ii) suspensión de la audiencia oral única de prueba y alegatos señalada para el martes 10 de enero de 2023 a las 10h30; iii) remitir la dirección donde se citará a la señora Dalia Susana González Rosado.
9. El 7 de enero de 2023, ingresó por recepción documental de este Tribunal un escrito en dos fojas, firmado por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, conjuntamente con su patrocinador.

CAUSA 010-2023-TCE

10. El 04 de enero de 2023 a través de la Secretaría General de este Tribunal ingresó una denuncia por presunta infracción electoral presentada por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, por sus propios derechos, en contra de la candidata señora Dalia Susana González Rosado a la dignidad de Prefecta del Guayas.
11. Con fecha 05 de enero de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número **010-2023-TCE** radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez⁴. El expediente fue recibido en el despacho del juez de instancia el 05 de enero de 2023 a las 10h46.⁵

⁴ Expediente fs. 14-16

⁵ Expediente fs. 17



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ-

CAUSA No. 488-2022-TCE (Acumulada)

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el artículo 248 del Código de la Democracia, así como en los artículos 19, 20, 21, 29 y 88 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO.- Conforme dispone el artículo 248 del Código de la Democracia⁶, en concordancia con el artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y una vez que se procedió con la revisión de la causa No. **010-2023-TCE**, que contiene el escrito mediante el cual se presenta una denuncia en contra de la señora Dalia Susana González Rosado, candidata a la dignidad de Prefecta de la provincia del Guayas, se verifica que existe identidad de sujeto y acción con la causa No. **488-2022-TCE** ya que esta se refiere también a una denuncia en contra de la señora Dalia Susana González Rosado, candidata a la dignidad de Prefecta de la provincia del Guayas.

SEGUNDO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia en concordancia con el artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral procedase a la **ACUMULACIÓN** de la causa número **010-2023-TCE** a la causa número **488-2022-TCE**, a fin de que se tramiten estos expedientes en uno solo. En lo posterior a esta causa se la identificará con el número **488-2022-TCE (acumulada)**.

TERCERO.- A fin de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa y conforme consta de las denuncias presentadas por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, una vez que ha sido declarada una nueva dirección de la denunciada, **CITese** con el contenido del presente auto, con la copia certificada de las denuncias y de existir escritos de aclaración a las mismas, así como copias simples del expediente íntegro de la causas signada con los números 488-2022-TCE (acumulada), a la señora Dalia Susana González Rosado, candidata a la dignidad de Prefecta del Guayas en la dirección declarada por el denunciante en su escrito de 07 de enero de 2023: *"...se la cite en su domicilio localizado en el Provincia del Guayas, cantón Samborondón, parroquia Puntilla en la dirección Urbanización Río Lindo. Sin perjuicio que se le cite a la señora Susana González, allí donde se encuentre."*

CUARTO.- Señálese para el **25 de enero de 2023, a las 14h30**, la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, diligencia que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito D. M., en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, primer piso. El procedimiento que se llevará a cabo para la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto desde el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia, en concordancia con los artículos 82 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Una vez citada la denunciada, señora Dalia Susana González Rosado, se le

⁶ Art. 248.- En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución.



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 488-2022-TCE (Acumulada)

concede cinco (5) días plazo para contestar las denuncias contados a partir de la última citación de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; así también, en su escrito deberá: **a)** Designar una o un abogado patrocinador, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público; **c)** Deberá anunciar y presentar sus pruebas de descargo, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **d)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos, juzgamiento que se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia, concordante con el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **e)** Deberá señalar domicilio electrónico para sus notificaciones; **f)** La denunciada podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoría de este despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso al momento de la citación.

La señora Dalia Susana González Rosado deberá presentar su escrito de contestación a la denuncias, en las instalaciones Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEXTO.- Se advierte al denunciante y a la denunciada que la prueba que no esté debidamente anunciada y presentada no podrá introducirse durante la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, conforme así lo dispone el artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Se les recuerda a las partes procesales que la presente causa será tramitada en plazos por corresponder al período electoral "*Elecciones 2023*".

OCTAVO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, así como la nueva fecha de la audiencia oral única de prueba y alegatos dentro de la presente causa, siendo el **25 de enero de 2023, a las 14h30**, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Así también remítase la copia del expediente íntegro acumulado en copias simples.

NOVENO.- Con referencia a lo solicitado por el denunciante en su escrito de 07 de enero de 2023 que se revoque el auto emitido el 06 de enero de 2023, se rechaza ya que ese auto fue emitido con base a las garantías al debido proceso, seguridad jurídica y derecho a la defensa de las partes, consagrados en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

DÉCIMO.- En relación a lo solicitado por el denunciante en su escrito de 07 de enero de 2023, que se envíe copia del expediente a la Fiscalía General se rechaza por improcedente.



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 488-2022-TCE (Acumulada)

DÉCIMO PRIMERO.- Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral única de prueba y alegatos, que tendrá lugar el **25 de enero de 2023, a las 14h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, primer piso.

DÉCIMO SEGUNDO.- Oficiese con el contenido del presente auto al General Víctor Hugo Zárate Pérez, Comandante de la Subzona Guayas del Distrito Metropolitano de Guayaquil, en su despacho, para que en aplicación de lo que ordena la Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: *"Las funciones Legislativa, Ejecutiva, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias; los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales; así como, las demás instituciones del Estado, están obligados a colaborar con el Tribunal Contencioso Electoral como organismo de justicia electoral y cumplir sus autos, providencias y resoluciones."* preste el resguardo policial necesario al servidor electoral y cumplir con la diligencia de citación dispuesta en el presente auto a la ciudadana Dalia Susana González Rosado.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

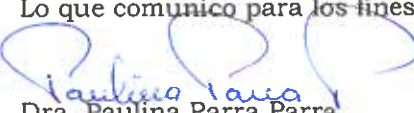
- a) Al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: jijonbernardo@gmail.com; bijijon@luchaanticorrupcion.com; jguarderas@luchaanticorrupcion.com y en la casilla contencioso electoral No. 02.
- b) Al defensor público asignado, doctor Diego Jaya en el correo electrónico: djaya@defensoria.gob.ec.

DÉCIMO CUARTO.- Siga actuando la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho.

DÉCIMO QUINTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÍTESE, CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



 Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
 (593) 2 381 5000

Quito - Ecuador

 www.tce.gob.ec